

Sección II: Situaciones Eclesiásticas Particulares en la Preparación Matrimonial

Introducción	23
Matrimonio entre Católicos de Iglesias diferentes “Sui Iuris”	23
Matrimonio Ecuménico con Personas No Bautizadas	25
<i>Católicos y Cristianos Ortodoxos o del Oriente</i>	
<i>Católicos y Otros Cristianos</i>	
Matrimonios Entrefe con Personas No Bautizadas	27
<i>Católicos y Cristianos No Bautizados</i>	
<i>Católicos y Judíos o Musulmanes</i>	
<i>Católicos y Otras Personas No Bautizadas</i>	
Matrimonio de un Católico o Católicos No Practicantes de la Fe	28
<i>Católicos Practicantes y Católicos No Practicantes</i>	
<i>Dos Católicos No Practicantes</i>	
<i>Dos No Creyentes Bautizados</i>	
Las Posibilidades para Ceremonias Matrimoniales	30
<i>Matrimonio de Católicos Con Personas Que No Son Católicos</i>	
Dispensaciones o Permisos para Matrimonio Mixto	32

Introducción a Situaciones Eclesiásticas Particulares en la Preparación Matrimonial

Esta sección de las *Políticas Pastorales y Guías para la Preparación Matrimonial* trata con preocupaciones particulares para la celebración de matrimonio que surgen de diferentes culturas religiosas o relacionadas con la iglesia de parte de individuos o parejas en cuanto a membresía en la iglesia o la práctica de su propia religión. En este sentido, cuatro aspectos eclesíásticos relacionados pueden ser considerados.

Matrimonio de Católicos Pertenecientes a Iglesias Diferentes “Sui Iuris”

Metas: Poner sobre aviso a ministros pastorales a temas canónicos que se relacionan la validez de celebraciones matrimoniales entre Católicos de diferentes Iglesias “sui iuris” (comúnmente referido como “Ritos”).

Ayudar a parejas entrando a los tal llamados matrimonios de “Ritos Mixtos” a comprender y a apreciar el patrimonio de sus respectivas Iglesias “sui iuris” para que las partes puedan compartir la diversidad de tradiciones religiosas mientras disfrutan de la unidad profunda de la Fe Católica común.

Guía: **La Iglesia reconoce la legitimidad e igualdad fundamental de las Iglesias “sui iuris” o “Ritos”. Los ritos de las Iglesias del Oriente han de ser preservados y nutridos porque son elementos constitutivos en el patrimonio de la Iglesia Católica. Ministros pastorales han de animar a los participantes a observar su rito propio fielmente, para adquirir un entendimiento más profundo y una práctica más perfecta de él. Libertad de religión, sin embargo, tiene que ser respetada.**

“Toda familia tiene el derecho libre de organizar su propia vida religiosa en el hogar bajo el control de los padres. Tienen el derecho de decidir de acuerdo con sus propias creencias la forma de educación que se les dará a sus niños.” (*Declaración sobre Libertad Religiosa, 1, 5, Concilio Vaticano II*)

Ministros pastorales, por lo tanto, harán todo esfuerzo para ayudar a los participantes entrando a matrimonios de “Ritos Mixtos” durante los principios de la organización de la vida familiar mientras al mismo tiempo no inducir uno o ambos de los participantes a transferirse a otra Iglesia “sui iuris”.

Discusión:

- Un grupo de Cristianos fieles unidos por una jerarquía de acuerdo con las normas de la ley cual la Iglesia reconoce como “sui iuris” es llamada Iglesia “sui iuris”.
- Un rito es el litúrgico, teológico, y patrimonio espiritual y disciplinario, cultura y circunstancias de la historia de un pueblo distinto, por cual, su propia manera de vivir la fe es manifestada en cada Iglesia “sui iuris”.
- Los ritos del Oriente de la Iglesia Católica son aquellos que surgen de las tradiciones Alejandrinas, Antioqueñas, Armenias, Caldeas, y Constantinopolitanas. Estos ritos son manifestados en las eparquías/diócesis de las Iglesias Siriacas, Siro-Malabarás, Maronitas, Bizantinas-Rutenias, Bizantinas-Melquitas, Bizantinas-Ucranias, Bizantinas, Rumanias, “sui iuris” con parroquias en el estado de Nueva Jersey. Otras Iglesias Católicas (e.g. Coptica, Malankaresa) son corrientemente asignadas al cuidado espiritual del obispo local de la Iglesia Latina “sui iuris”.

- El matrimonio de Católicos inscritos canónicamente en las Iglesias Católicas del Oriente “sui iuris” está gobernado por los preceptos del *Código de Cánones de las Iglesias del Oriente*.
- A la hora de la reunión inicial con la pareja el ministro pastoral solicitará certificados de bautismos recientes del novio y la novia para determinar la inscripción canónica correcta de los participantes. Análisis cuidadoso de la información recibida tiene que ser hecha por el pastor o sacerdote parroquial. Recibimiento de los sacramentos (e.g. Bautismo) en otra Iglesia “sui iuris” no necesariamente trae consigo inscripción en esa Iglesia.
- Dispensaciones de impedimentos canónicos, permisos y delegaciones son obtenidos remitiendo la aplicación junta con las copias de las otras formas canónicas y documentación a su propia cancillería para ser revisada y presentada al propio Ordinario local.
- El *Código de Cánones de las Iglesias del Oriente* dirige que matrimonios han de ser celebrados ante el pastor del novio a menos que haya una excusa justa. Cuando posible, el ministro pastoral discutirá también el cambio solicitado con el pastor del novio para aclarar las razones y confirmar que una causa justa excusa.
- Solicitudes para permisos, delegaciones, etc., deben también explicar porqué un miembro de cualquier Iglesia “sui iuris” está solicitando celebrar matrimonio afuera de la canónicamente asignada iglesia “sui iuris”. Por ejemplo, la persona puede haber sido canónicamente inscrita en el “Rito” de su padre pero criada enteramente en el “Rito” de su madre. Este hecho constituiría una “causa justa” que la ley requiere. La proximidad de la parroquia de la propia Iglesia “sui iuris” podría también presentar un problema. O, un participante puede estar enteramente “Americanizado” e incapaz de “acomodarse” en su parroquia de la propia Iglesia “sui iuris” por causa de la fuerte etnicidad y la falta de servicios en el idioma Inglés. Tales factores mitigantes han de ser considerados y debidamente anotados cuando una petición es presentada por el ministro pastoral.
- Para un sacerdote de una Iglesia “sui iuris” ayudar y bendecir el matrimonio de dos Católicos de otra Iglesia “sui iuris”, o, un Católico de otra Iglesia “sui iuris” y un no-Católico, sea bautizado o no bautizado, es necesario para la validez que el sacerdote sea expresamente y específicamente delegado por el Ordinario local propio o pastor propio de la otra Iglesia “sui iuris”.
- Un Diácono no puede ser delegado por la facultad para asistir y bendecir el matrimonio de dos Católicos Orientales, un Católico Latino con un Católico Oriental o un Católico Oriental con un no-Católico.
- Durante la celebración de o durante el matrimonio, la esposa tiene la libertad de transferirse a la Iglesia “sui iuris” del esposo. Si el matrimonio termina (i.e. por causa de muerte del esposo, etc.) ella puede libremente regresar a la Iglesia original “sui iuris”.
- Durante la celebración de o durante el matrimonio, el esposo inscrito en la Iglesia Latina “sui iuris” tiene la libertad de transferirse a la Iglesia “sui iuris” de su esposa. Cuando el matrimonio haya terminado, él puede libremente regresar a la Iglesia original “sui iuris”.
- Niños nacidos de padres inscritos en Iglesias diferentes “sui iuris” están inscritos debido al bautismo en la Iglesia “sui iuris” del padre; o la Iglesia “sui iuris” de la madre si solamente la madre es Católica o si ambos padres por acuerdo libre solicitan tener sus niños inscritos en la Iglesia “sui iuris” de su madre. Anotación del acuerdo tiene que ser hecha en el registro bautismal de la parroquia.

Matrimonio de un Católico Con Otro Cristiano

Meta: Ayudar al participante Católico a apreciar el significado de su propia fe y práctica religiosa tanto como asistir a la pareja a ver cómo sus creencias religiosas compartidas y valores pueden contribuir a su vida como un matrimonio casado tanto como a la formación religiosa de sus hijos.

Guía: *El ministro pastoral trabaja con una pareja para ayudarlos a comprender cómo se espera que un Católico exprese compromiso a la fe y práctica Católica mientras al mismo tiempo los anima a apreciar cómo su fe compartida en Jesucristo, viviendo sus valores Evangélicos y su participación activa en la vida de la Iglesia puede mejorar su vida matrimonial y familiar. Dentro de este contexto, el ministro pastoral ayudará a una pareja enfrentar los desafíos presentados por sus respectivas y diferentes tradiciones y creencias religiosas, honestamente y constructivamente.*

Discusión:

- El ministro pastoral debe darse cuenta que una pareja de diferentes culturas Cristianas puede acercarse a la Iglesia Católica con cierta ansiedad sobre cómo serán recibidos. El ministro debe ser sensible a sus inquietudes acerca de cómo serán tratados cuando planifique un matrimonio “religiosamente mixto”.
- El ministro pastoral debe tomar en cuenta la condición espiritual actual de cada persona, su formación pasada en la fe como también su práctica religiosa corriente y debe respetar circunstancias particulares de una pareja, las conciencias de cada compañero y la santidad del estatus del matrimonio mismo. (*Cf. Directorio Ecuménico, 146*).
- El participante Católico tanto como su comprometido necesita apreciar que la fe profesada por una persona Católica es la razón por el involucramiento de la Iglesia Católica en su preparación matrimonial, su boda y su vida futura. Se requiere que el compañero Católico haga su afirmación de la fe y práctica Católica y afirme una intención personal de hacer todo en su poder para compartir la fe Católica con niños nacidos en el matrimonio, bautizándolos y educándolos como Católicos. El otro compañero del matrimonio no necesita estar de acuerdo con este compromiso pero tiene que estar enterado que el compañero Católico ha hecho tal afirmación. La Iglesia reconoce que el participante no-Católico pueda sentir una obligación parecida a su compromiso religioso. (*Cf. Directorio Ecuménico 150*)
- Hay una verdadera ventaja para la pareja en discutir sus creencias individuales, culturas religiosas y valores espirituales. Explorando como estas tradiciones pueden ser compartidas en su círculo familiar, valores espirituales pueden ser integrados en su matrimonio y vida familiar. El énfasis debe ser “sobre los aspectos positivos de lo que una pareja comparte juntos como Cristianos en la vida de gracia, en fe, esperanza y amor, junto con los otros dones interiores del Espíritu Santo. Cada persona debe continuar de ser fiel a su compromiso Cristiano distinto y la práctica de ello pero debe buscar a fomentar todo lo que pueda llevar a la unidad y armonía, sin menospreciar las diferencias verdaderas mientras evita una actitud de indiferencia.” (*Directorio Ecuménico, 148*)
- “Matrimonios mixtos religiosos, a pesar de sus dificultades particulares, contiene elementos numerosos que pueden desarrollar su valor intrínscico y contribuir al movimiento ecuménico cuando ambos participantes son fieles a sus deberes religiosos. Su Bautismo común y el dinamismo de gracia proveen a los esposos con una base y motivación para expresar unidad en la esfera de moral y valores espirituales.” (*Directorio Ecuménico, 145*). Los esfuerzos de la pareja de comprender tradiciones religiosas individuales y eclesiásticas y su seria consideración sobre las diferencias que existen pueden llevarlos a integridad, caridad y entendimiento mayor de estas realidades y además del matrimonio mismo.

• Catequesis matrimonial básica según resumida en la “Declaración de Matrimonio” ecuménica (en colaboración con el Comité NCCB sobre Matrimonio y Vida Familiar) debe ser reforzado.

° “Un matrimonio es una unión santa de un hombre y una mujer en cual ellos se comprometen con la ayuda de Dios a edificar una vida amorosa, vivaz y una relación fiel que durará toda la vida.” (*Cf Declaración sobre Matrimonio Cristiano, Nov. 2000*)

° “Dios ha establecido el estado de matrimonio en el orden de creación y redención para que los esposos crezcan con amor uno para el otro y para procreación, nutrición, formación y educación de niños.” (*Declaración Cristiana sobre Matrimonio, Nov. 2000*)

° “En el matrimonio muchos principios del Reino de Dios son manifestados. La inter-dependencia de comunidades saludables está claramente ilustrado en el amarse uno al otro (*Juan 13:34*), perdonándose uno al otro (*Efe. 5:21*) confesando uno al otro (*Sant. 5:16*), y sometiéndose uno al otro (*Efe. 5:21*). Estos principios encuentran cumplimiento único en el matrimonio.” (*Declaración Cristiana sobre Matrimonio, Nov. 2000*)

° “Matrimonio es el regalo de Dios, una imagen viviente de la unión entre Cristo y Su Iglesia y por lo tanto, en el entendimiento Católico, un sacramento.” (*Cf. Declaración Cristiana sobre Matrimonio, Nov. 2000*)

- Ambos participantes deben aprender más acerca de las creencias religiosas de su compañero y las enseñanzas y prácticas religiosas de la Iglesia a la cual pertenecen. Un compañero Católico puede encontrar en esta experiencia una razón práctica para comprar y estudiar la edición 1997 del **Catecismo de la Iglesia Católica**.
- La pareja debe ser recordada que orar juntos es esencial para su armonía espiritual y que leer y estudiar la Sagrada Escritura es especialmente importante.

Matrimonio de Un Católico con una Persona No-Bautizada

Meta: Ayudar al participante Católico a apreciar el significado de su propia fe y práctica religiosa tanto como alertar a la pareja a descubrir cómo creencias religiosas y valores diferentes pueden afectar sus vidas como una pareja casada e influenciar la formación religiosa de niños.

Guías: *El ministro pastoral ayuda a una pareja a comprender cómo se espera que un Católico exprese su compromiso a la fe y práctica Católica mientras al mismo tiempo anima a ambos a estar informados acerca de y respetuoso a las tradiciones religiosas y valores de su futuro cónyuge (o falta de tales tradiciones en cuanto a una persona que no tiene tal creencia religiosa). Dentro de ese contexto, el ministro pastoral ayudará a una pareja a enfrentarse honestamente y constructivamente a los desafíos presentados por sus respectivas y diferentes tradiciones y creencias religiosas .*

Discusión:

El compañero Católico debe apreciar que su propia práctica de la fe Católica puede contribuir positivamente a su matrimonio y su vida familiar juntos cuando el o ella viven la fe de una manera que es sensible a las inquietudes de su compañero.

• La Iglesia enseña: “todos los pueblos consisten de una sola comunidad, y tienen un solo origen, ya que Dios creó la raza humana para morar sobre la entera superficie de la tierra. Una, también, es la meta final: Dios, cuya providencia, manifestaciones de bondad y diseños salvadores se extienden a todos.” (*Declaración sobre la Relación de la Iglesia a Religiones No Cristianas, Documentos del Concilio Vaticano II, p. 660-661*)

En un matrimonio entre un Católico y un Cristiano no bautizado, se debe dar énfasis sobre cualesquiera convicciones o suposiciones implícitas de la creencia del no-Católico que puedan ser comunes a ambos.

°Algunas personas no bautizadas se consideran Cristianos aunque sean o no sean fieles. Si tales personas fueran dispuestos, podían ser invitados a aprender más sobre las suposiciones Cristianas de su comprometido Católico asistiendo juntos a la Misa.

°Cristianos, Judíos y Musulmanes todos profesan una creencia en el único verdadero Dios de Abraham. Esfuerzos hacia entendimiento pueden traer valores comunes.

°En el caso de individuos con otras creencias y hasta personas quienes profesan ninguna fe, el ministro pastoral debe animar a la pareja a explorar juntos qué visión de la vida ellos comparten y qué apreciados valores ellos retienen.

• Hay una verdadera ventaja para la pareja en discutir sus creencias, cultura religiosa y valores espirituales. Es también ventajoso para la pareja explorar cómo estas tradiciones pueden ser compartidas en su círculo familiar y cómo los valores espirituales pueden ser integrados en su matrimonio y vidas familiares.

• El participante Católico tanto como su comprometido necesitan apreciar que la fe profesada por una persona Católica es la razón por el involucramiento de la Iglesia Católica en su preparación matrimonial, su boda y su vida futura. Se requiere que el compañero Católico haga su afirmación de la fe y práctica Católica y afirme una intención personal de hacer todo en su poder para compartir la fe Católica con niños nacidos en el matrimonio, bautizándolos y educándolos como Católicos. El otro compañero del matrimonio no necesita estar de acuerdo con este compromiso pero tiene que estar enterado que el compañero Católico ha hecho tal afirmación. La Iglesia reconoce que el participante no-Católico pueda sentir una obligación parecida a su compromiso religioso. (*Cf. Directorio Ecuménico, 150*)

• El ministro pastoral animará a la pareja a discutir, antes de la boda, el asunto del bautismo Católico y la formación de los niños. El testimonio viviente del participante Católico sobre los valores Evangélicos en su matrimonio es la manera más efectiva de compartir las buenas nuevas de Jesucristo.

Matrimonio de Un Católico o Católicos No Practicando Su Fe

Meta: Nutrir el deseo en la pareja de profundizar su fe personal en Dios, unirse más con la comunidad de la Iglesia Católica y apreciar el impacto positivo que su participación tendrá sobre su matrimonio.

Guías: *Cuando una pareja se acerca a la Iglesia para matrimonio, es importante que el ministro pastoral anime su participación reanudada en la vida de la Iglesia; o por lo menos, nutrir una fe más informada, edificando sobre las raíces de su fe Católica.*

Discusión:

- Si uno de los compañeros es un Católico practicante, el ministro pastoral tratará de ayudar al Católico a apreciar el significado de su propia fe y práctica religiosa y tratará de ayudar a la pareja a ver cómo la práctica Eclesiástica y valores religiosos compartidos pueden contribuir a su vida como una pareja casada y a la formación religiosa de sus niños.
- Si ningún compañero está muy comprometido a la práctica de la fe Católica, el ministro pastoral buscará a renovar, dentro de uno o ambos, un entendimiento del valor de un compromiso de un Católico a la fe, práctica religiosa, y aprecio de cómo Jesucristo puede mejorar su matrimonio y vida familiar. Puede ser importante explorar la razón, tal vez dolorosa, porque personas no son Católicos activos. El ministro pastoral puede asistir a una pareja a confrontar, honestamente y constructivamente, problemas presentados por indiferencia a su tradición religiosa y una falta de convicción.
- Como el ministro pastoral está preocupado por la autenticidad de fe en aquellas personas que se presentan para matrimonio, la perspectiva ofrecida por Papa Juan Pablo II se debe tener en mente. En la preparación para el sacramento, atención muy especial tiene que ser dedicada a las disposiciones morales y espirituales de aquellos que se van a casar, en particular su fe. Tenemos que tratar aquí con la no muy infrecuente dificultad en que pastores de la Iglesia pueden encontrarse en el contexto de nuestra sociedad secularizada.

En la Exhortación Apostólica, **El Papel de la Familia Cristiana en el Mundo Moderno**, en una sección titulada, **“Celebración de Matrimonio y Evangelización de Personas Bautizadas No-Creyentes,”** 68. Papa Juan Pablo escribió:

“De hecho, la fe de la persona pidiéndole matrimonio a la Iglesia puede existir en diferentes grados, y es el primer deber de pastores efectuar un redescubrimiento de esta fe y nutrirla y traerla a la madurez. Pero pastores tienen que también comprender las razones que llevan a la Iglesia de admitir a la celebración matrimonial aquellos que están imperfectamente dispuestos.”

- Diálogo animante con ellos puede llevar a una pareja a un mejor entendimiento de los efectos de corto plazo y los de largo plazo de la preparación religiosa en su matrimonio y su vida familiar. El ministro puede reflexionar sobre los beneficios de culto Dominical; él puede invitarlos a participar en oportunidades de educación adulta que familiarizan a la gente con la vida de la Iglesia, y él podría utilizar un inventario de fe cual los ayudará a explorar su fe. (Cf. vea Apéndice).

Juan Pablo II continúa,

“El sacramento de Matrimonio tiene este elemento específico que lo distingue de todos los otros sacramentos: es el sacramento de algo que fue parte de la verdadera economía de la creación; es el verdadero convenio conyugal instituido por el Creador ‘en el principio’. Por lo tanto la decisión de un hombre y una mujer de casarse de acuerdo con el plan divino, es decir, la decisión de comprometer, por su consentimiento conyugal irrevocable, sus vidas enteras a un amor indisoluble y fidelidad incondicional, realmente envuelve, aunque no sea de un modo completamente consciente, una actitud de obediencia profunda a la voluntad de Dios, una actitud que no puede existir sin la gracia de Dios. Ellos, de esta manera, ya han comenzado lo que es un verdadero y propio sentido una jornada hacia la salvación, una jornada que la celebración del sacramento y la preparación inmediata para ella puede complementar y traer terminación, dado la rectitud de su intención.”

“En cambio, es cierto que en algunos sitios parejas comprometidas piden ser casados en la Iglesia por motivos que son sociales en vez de genuinamente religiosos. Esto no es sorprendente. El matrimonio, de hecho, no es un evento que concierne solamente a las personas realmente casándose. Por su misma naturaleza es además un asunto social, comprometiendo una pareja a ser casada delante los ojos de la sociedad. Y su celebración ha sido siempre una ocasión de regocijo que trae a familias y amigos juntos. Por lo tanto, es innecesario decir que motivos, tanto sociales como personales, entran a la petición de ser casados en la Iglesia.”

“Sin embargo, no se debe olvidar que estas parejas comprometidas, debido a su Bautismo, ya son compartidores en el Convenio matrimonial de Cristo con la Iglesia, y que, por su recta intención, ellas han aceptado el plan de Dios referente a matrimonio y, por lo tanto, consienten por lo menos implícitamente a lo que la Iglesia intenta a hacer cuando celebre el matrimonio. Así que, el hecho que motivos de una naturaleza social también entran en la petición no es lo suficiente para justificar rehusos por parte de los pastores... “Sin embargo, cuando a pesar de todos estos esfuerzos, parejas comprometidas indican que ellas explícitamente y formalmente rechazan lo que la Iglesia intenta hacer cuando el matrimonio de personas bautizadas es celebrada, el pastor de almas no puede admitirlas a la celebración del matrimonio...no es la Iglesia que está poniendo un obstáculo en el camino de la celebración que piden, sino ellas mismas.”

•Si uno de los participantes, notoriamente rechaza la fe pero el otro participante hace una afirmación de fe (y renovada) práctica y declara la intención de compartir la fe Católica con niños nacidos del matrimonio, bautizándolos y educándolos como Católicos, el permiso para este matrimonio debe simplemente ser solicitado como en un matrimonio de religiones mixtas. De otra manera, excepto en casos de necesidad, el ministro pastoral debe buscar el permiso del obispo diocesano para atestiguar el matrimonio. Cuando ningún participante podía ser persuadido a hacer una afirmación de fe y práctica, y, el rechazo de la fe Católica de una pareja es notorio, es decir, su abandono es tan públicamente conocido que de ninguna manera puede ser ocultado o legalmente excusado, nadie ha de asistir a la celebración del matrimonio sin el permiso del ordinario local, excepto en casos de necesidad. (c 1071,4°).

Las Posibilidades Para Ceremonias Para Matrimonios de Católicos Con Personas Que No Son Católicos

Meta: Ayudar al ministro pastoral a comprender los requisitos de la Iglesia Católica acerca de las obligaciones de estar casado propiamente y las circunstancias en cuales podría haber una situación que sería la excepción a tal norma para la legal y válida celebración de matrimonio.

Política: *El ministro pastoral ha de enterar a la pareja de los requisitos de la Iglesia para la celebración legal y válida de la ceremonia matrimonial y, si la situación lo justifica, presentar al Ordinario local, causas que puedan ser suficientemente motivantes para justificar consideración a una excepción.*

Discusión:

- El *Código de Ley Canónica* para la Iglesia Latina requiere que, fuera de circunstancias excepcionales, un Católico se case en la presencia de un sacerdote, diácono o ministro laico debidamente delegado. El *Código de la Ley Canónica de las Iglesias del Oriente*, sin embargo, requiere que, afuera de circunstancias excepcionales, un Católico se case de acuerdo con la ceremonia requerida con la bendición sacramental - constitutivo de matrimonio - de un sacerdote debidamente ordenado.
- Como excepción, sin embargo, cuando ellos están de otro modo libre para casarse, un Católico y un Cristiano del Oriente no-Católico quienes se casan ante un sacerdote del Oriente no-Católico, se supone que lo han hecho válidamente sea que hayan solicitado el permiso necesario para legalizarlo o no.
- Cuando casando una persona de alguna otra tradición, la Iglesia espera que la celebración del matrimonio se llevará a cabo en una Iglesia Católica. Pero en algunas circunstancias, al Obispo diocesano del participante Católico se le podrá solicitar que provea que el matrimonio se lleve a cabo en una Iglesia que tiene una importancia particular para el otro cónyuge, ante el ministro de esa persona o tomar en consideración sensibilidades y preocupaciones especiales de la otra familia. Una dispensación de este tipo, no obstante, es solamente otorgada cuando todos los otros requisitos previos de la preparación matrimonial han sido cumplidos.

“El ordinario local del compañero Católico, después de haber consultado con el ordinario local del sitio donde se celebrará el matrimonio, puede por causa de razones serias y sin perjuicio a la ley de las Iglesias del Oriente dispensar al compañero Católico de la observancia de la forma canónica del matrimonio. Entre estas razones para dispensación se puede considerar el mantenimiento de armonía familiar, obteniendo consentimiento paternal para el matrimonio, el reconocimiento del compromiso religioso del compañero no-Católico o su relación por sangre con un ministro de otra iglesia o comunidad eclesial.” (*Directorio Ecueménico, 154*)

“Si la boda es celebrada con una dispensación de forma canónica, alguna forma pública de celebración es aún requerida para validez. Para dar énfasis a la unidad del matrimonio, no es permitido tener dos servicios religiosos separados donde el cambio del consentimiento matrimonial sería expresado dos veces, o hasta un servicio que celebraría dos tales cambios de consentimiento juntos o sucesivos.” (*Directorio Ecueménico, 156*)

“Con la previa autorización del ordinario local, y si es invitado a hacerlo, un sacerdote Católico o diácono puede asistir o participar de alguna manera en la celebración de matrimonios mixtos en situaciones donde la dispensación de la forma canónica es otorgada. En estos casos, puede haber solamente una ceremonia en la cual la persona dirigiendo recibe los votos de matrimonio. A la invitación del celebrante, el sacerdote o diácono Católico puede ofrecer otras oraciones apropiadas, leer de las Escrituras, dar una exhortación breve y bendecir la pareja.” (*Directorio Ecuménico, 157*)

“A la petición de la pareja, el sacerdote Católico puede invitar al ministro del participante de la otra iglesia o comunidad eclesiástica a participar en la celebración matrimonial, para leer de las Escrituras, dar una exhortación breve y bendecir a la pareja. (*Directorio Ecuménico, 158*)

“Por causa de problemas referentes a compartir la eucaristía los cuales pueden surgir debido a la presencia de testigos e invitados no-Católicos, un matrimonio mixto celebrado de acuerdo con la forma Católica ordinariamente se lleva a cabo fuera de la liturgia eucarística. Para una causa justa, sin embargo, el obispo diocesano puede permitir la celebración de la Eucaristía. En el último caso, la decisión si el participante no-Católico puede ser admitido a la Comunión Eucarística debe hacerse de acuerdo con las normas generales existiendo en la materia para Cristianos del Oriente y para otros Cristianos, tomando en cuenta la situación particular del sacramento de matrimonio Cristiano por dos Cristianos bautizados.” (*Directorio Ecuménico, 159*)

“Aunque los esposos en un matrimonio mixto comparten los sacramentos de bautismo y matrimonio, compartir la eucaristía solamente puede ser excepcional y en cada caso las normas mencionadas anteriormente referente a la admisión de un Cristiano no-Católico a la comunión eucarística, tanto como a aquellas referentes a la participación de un Católico en comunión eucarística en otra iglesia, tienen que ser observadas.” (*Directorio Ecuménico, 160*)

Cuando casando una persona que no es un Cristiano bautizado, la Iglesia espera que la celebración del matrimonio se llevará a cabo en una Iglesia Católica. En algunas circunstancias, sin embargo, la ceremonia matrimonial puede llevarse a cabo fuera de una iglesia. Además, si es especialmente importante a un esposo de alguna otra religión o a la familia de esa persona, se le podrá solicitar al Obispo del participante Católico que provea que la ceremonia matrimonial se lleve a cabo ante un oficial religioso de la persuasión de esa persona. Una dispensación de este tipo, no obstante, es solamente otorgada cuando todos los requisitos previos de la preparación matrimonial han sido cumplidos.

El *Rito para Celebrar Matrimonio Entre un Católico y una Persona No-Bautizada* provee que la bendición y cambio de anillos y sus acompañantes recitaciones de la fórmula Trinitaria pueden ser omitidas.

Dispensación o Permiso Para Matrimonios Mixtos

Meta: Ayudar al ministro pastoral a comprender los requisitos en solicitar cualesquiera dispensaciones o permisos que puedan ser necesitados para que el matrimonio de una pareja particular pueda ser legalmente y válidamente celebrado.

Política: *El ministro pastoral es responsable de identificar el propio obispo diocesano de quien cualquiera dispensación o permiso debe ser solicitado, explicando qué dispensación o permiso es necesitado de la manera prescrita por ese obispo diocesano y proporcionando los datos necesarios tanto como las razones en soporte de la dispensación o permiso.*

Discusión:

• En todos casos, para validez, cualesquiera **dispensaciones de impedimentos han de ser propiamente obtenidas:** a saber, edad insuficiente (*CIC 1083, CCEC 800*); disparidad de culto (*CIC 1086, CCEC 803*); órdenes sagradas (*CIC 1087, CCEC 804*); voto de castidad (*CIC 1088, CCEC 805*); secuestro (*CIC 1089, CCEC 806*); crimen (*CIC 1090, CCEC 807*); consanguinidad (*CIC 1091, CCEC 808*); afinidad (*CIC 1092, CCEC 809*); decoro público (*CIC 1093, CCEC 810*); relación espiritual (*CCEC 811*) o adopción legal (*CIC 1094, CCEC 812*) y **cualquiera permisos necesitados para legalidad que deben ser obtenidos;** a saber, matrimonios mixtos (*CIC 1124, CCEC 813*) y matrimonios de personas quienes son transeúntes, matrimonios que no pueden ser reconocidos bajo la ley civil, matrimonios de personas con obligaciones naturales a una tercer parte o a niños, matrimonios de menores si los padres no están enterados u opuestos, matrimonios de personas prohibidas por una sentencia judicial de entrar en un matrimonio nuevo y matrimonios de personas quienes públicamente han rechazado la fe Católica (*CIC 1071, CCEC 789*) o matrimonios por poder o para una persona que está bajo censura eclesiástica. (*CIC 1071*).

• Para un matrimonio envolviendo a **Católicos de diferentes Iglesias** sui iuris, el ministro que atestigua el matrimonio tiene que tener jurisdicción canónica sobre por lo menos uno de los Católicos o estar propiamente delegado por el obispo diocesano y tener cualquier permiso necesario para ser testigo del matrimonio de acuerdo a su propio Rito de Matrimonio.

• Para **matrimonios ecuménicos** entre un Católico y una persona bautizada que pertenece a otra Iglesia o comunidad eclesiástica, las afirmaciones de religión mixta tienen que ser hechas por el participante Católico y el participante no-Católico tiene que estar enterado de ese hecho (*CIC 1125, CCEC 814*) y permiso del apropiado obispo diocesano tiene que ser obtenido.

• Para **matrimonios entrefe** entre un Católico y una persona que no es bautizada las afirmaciones de religión mixta tienen que ser hechas por el participante Católico y el participante no-Católico tiene que estar enterado de ese hecho (*CIC 1125, CCEC 814*) y las dispensaciones de la disparidad de culto por el apropiado obispo diocesano tienen que ser obtenidas.

• Para matrimonios envolviendo **un Católico o Católicos no practicando la fe**, la práctica es de conseguir el equivalente de afirmaciones de religión mixta, si es posible, por lo menos de uno de los participantes (*CIC 1125, CCEC 814*) o referir el asunto de celebrar el matrimonio al apropiado obispo diocesano para su permiso (*CIC 1071, CCEC 789*).

° Cuando por una causa justa o razonable permiso para un matrimonio mixto es solicitado, ambos participantes han de ser instruídos sobre los fines esenciales y las propiedades de matrimonio cuales no han de ser excluídas por cualquiera de los dos participantes.

° Se le pedirá al participante Católico que afirme que él o ella está preparado para evitar los peligros de abandonar la fe y prometer sinceramente hacer todo en su poder para que los niños del matrimonio sean bautizados y educados en la Iglesia Católica.

° El otro compañero será informado de estas promesas y responsabilidades. Al mismo tiempo se debe reconocer que el compañero no-Católico puede sentir una obligación semejante por causa de su propio compromiso Cristiano o compromiso de no-fe. Ninguna promesa escrita o verbal es requerida de este compañero en ley canónica.

• “Aquellos que desean entrar en un matrimonio mixto...deben ser invitados y animados a discutir el bautismo y la educación Católica de los niños que tendrán y, donde posible, llegar a una decisión sobre esta pregunta antes del matrimonio.”

(Directorio Ecuménico 150)

• “Al cumplir los deberes de transmitir la fe Católica a los niños, el padre Católico lo hará con respeto a la libertad religiosa y consciencia del otro padre y debida consideración por la unidad y permanencia del matrimonio y el mantenimiento de la comunión de la familia. Si, a pesar de los mejores esfuerzos del Católico, los niños no son bautizados y educados en la Iglesia Católica, el padre Católico no queda sujeto bajo la censura de la ley canónica. Al mismo tiempo, su deber de compartir la fe Católica con los niños no cesa, y puede cumplir contribuyendo al ambiente Cristiano del hogar: e.g. atestiguando por palabra y ejemplo a los valores específicos de la tradición Católica; siendo bien informado sobre su propia fe para poder explicarla y discutirla; y orando con la familia para la gracia de unidad Cristiana según la voluntad del Señor.” *(Directorio Ecuménico, 151)*

• Cuando un Católico se casa con una persona que nunca ha sido bautizada, una dispensación del Obispo del participante Católico tiene que ser obtenida para que el matrimonio pueda ser válido. Al presentar su petición a la oficina del Obispo, el ministro pastoral tiene que afirmar que todos los aspectos de la preparación matrimonial han sido completados, que el participante Católico ha dado la requerida certeza de su fe tanto como su compromiso de compartir la fe Católica con los niños y el conocimiento del otro compañero de las promesas y que hay una razón canónica adecuada para otorgar dispensación de disparidad de culto.